

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00083-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y



permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013 la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 0196-UDAJ-2013 de 07 de mayo de 2013, indica que con Acuerdo No. 3-B de 16 de enero de 1961, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa época, autoriza el funcionamiento de la Escuela Particular Gratuita con el nombre de *Anexa No. 2 “Sor Teresa Valsé”* de la ciudad de Cuenca, con el primer grado de instrucción primaria;

Que del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona la referida institución educativa, es propio conforme consta de la copia certificada del Testimonio de Escritura de compraventa celebrada el 01 de mayo de 1956, debidamente inscrita el 07 de mayo del mismo año;

Que de conformidad con la hoja de datos de Identificación adjunta al expediente, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, se encuentra regentada por la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador, quienes tienen el compromiso de garantizar una educación de calidad y calidez a la niñez y adolescencia, para lo cual cuentan con el personal docente, administrativo y de servicio, competente y capacitado;

Que la Hermana Sor María Beatriz Navarro Jácome, Presidenta del Consejo Gubernativo de la Sociedad de Madres Salesianas del Ecuador, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2013,





certifica la disponibilidad de recursos económicos para el pago del personal docente, administrativo y de servicio, así como de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*; y, presenta Declaración Juramentada debidamente notariada, de no estar inmersa en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que la Hermana Sor Aquilina Peláez, en calidad de Directora y Representante Legal de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, mediante oficio de 26 de abril de 2013, solicita a la Dirección Distrital de Educación, la autorización de funcionamiento de la institución educativa como fiscomisional;

Que del Informe Técnico emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* cuenta con el personal docente idóneo, el que cumple con los perfiles requeridos para atender la oferta educativa de la localidad;

Que de los Informes Técnicos presentados por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Unidad de Administración Escolar de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay contenidos en los oficios No. 041-UGR-2013 y 0057-CSAE-A-2013 se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura, aptos para brindar el servicio educativo de calidad y calidez a las niñas, niños y juventud de la ciudad de Cuenca;

Que del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, adjunto al expediente, se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, con código AMIE 01H00277, ubicado en la parroquia San Blas de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, oferta el nivel de Educación General Básica, régimen sierra, jornada matutina;

Que de conformidad al Informe Técnico de Microplanificación S/N del mes de octubre de 2013 presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se desprende que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, atiende 853 estudiantes en el nivel de Educación General Básica, régimen sierra, recomendando su fiscomisionalización, en razón de que las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa del sector y gran parte de la población escolar accede al servicio educativo particular mediante el pago de una pensión reducida;

Que del informe antes citado consta que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* con código AMIE 01H00277, se encuentra ubicada en la parroquia San Blas del cantón Cuenca provincia del Azuay correspondiente a la Dirección Distrital 01D01 parroquias urbanas (Machángara a Bellavista) y parroquias rurales (Nulti a Sayausi) – Educación;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6 remite a la Coordinación General de Planificación el expediente de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, y los oficios enviados por la Directora de la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”*, para la continuidad del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera de la



Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de 24 de noviembre de 2014, en el que se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* cuenta con partidas consideradas en el Grupo Presupuestario 51, Gastos de Personal del Presupuesto Fiscal, fuente 001; y,

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones se completa el expediente, continuándose con el proceso de fiscomisionalización de *Escuela de Educación Básica “Sor Teresa Valsé”* de la ciudad de Cuenca, recomendado por el Coordinador General de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, por cuanto la institución educativa cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica “SOR TERESA VALSÉ”*, ubicada en la parroquia San Blas, cantón Cuenca, provincia del Azuay código AMIE 01H00277, perteneciente a la Dirección Distrital 01D01 Cuenca 1 – EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”*, con la oferta educativa de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Sor Aquilina Peláez, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la la Sociedad de Madres Salesianas – domiciliadas en el Ecuador.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “SOR TERESA VALSÉ”*, ubicada en la parroquia de San Blas del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con veinte y tres (23) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**